



Notificado

COPIA G.L.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-32/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., que puede ser notificada

[Redacted]

[Redacted] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoprimer del Acta 0012, correspondiente a la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 1 de junio de 2023 el Comité de Gestión de Compras adjudicó a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por un monto total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,485.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45,748.05) incluyendo IVA. En la misma resolución se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero [Redacted] Supervisor de Mantenimiento.

El 6 de junio de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., las siguientes órdenes de compra: a) Orden de Compra número 76/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,100.00), sin incluir IVA; b) Orden de Compra número 77/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,785.00) sin incluir IVA; y c) Orden de Compra número 78/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de ONCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,600.00), sin incluir IVA.

Las respectivas órdenes de inicio fueron emitidas por el Administrador de Contrato por medio de los documentos que se mencionan a continuación: a) Nota con referencia SOCPA EXT-72/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 76/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y que el plazo para la entrega del suministro e instalación vencía el 1 de julio de 2023; b) Nota con referencia SOCPA EXT-73/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 77/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y que el plazo para la entrega de los bienes vencía el 31 de julio de 2023; y c) Nota con referencia SOCPA EXT-71/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 78/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y el plazo para la entrega vencía el 20 de agosto de 2023.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

En memorando SOCPA-208/2023 del 25 de agosto de 2023, el Administrador de la Orden de Compra número 77/2023, ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., realizó la entrega fuera del plazo establecido; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-75/2023 del 1 de septiembre de 2023, la Jefa Interina de la UCP, licenciada [REDACTED] solicitó al Gerente Legal Interino de CEPA, licenciado [REDACTED] iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

El 21 de septiembre de 2023, en atención a los principios de economía, eficacia y celeridad, regulados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Gerencia Legal solicitó a la UCP completar documentación para poder iniciar el procedimiento sancionatorio, específicamente relacionada con las órdenes de compra 76/2023 y 78/2023, requerimiento que fue atendido por el Administrador de Contrato por medio de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023.

En auto de las diez horas con treinta minutos del 10 de octubre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-32/2023.

La resolución de inicio del procedimiento fue notificada a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., el 12 de octubre de 2023, pero la referida sociedad no se pronunció al respecto.

### II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por el retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023 (suministro e instalación de ventana corrediza), derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, era el 31 de julio de 2023, pero la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a) Acta de recepción provisional de las ocho horas con treinta minutos del 17 de agosto de 2023, en la que consta que la Contratista entregó el 14 de agosto de 2023 de forma provisional el suministro e instalación de ventana corrediza, lo que representa 14 días de mora.
- b) Acta de recepción definitiva de las ocho horas con treinta minutos del 18 de agosto de 2023, en la que el Administrador de la Orden de Compra hizo constar que se realizó la recepción definitiva del suministro e instalación de ventana corrediza, el cual había sido entregado el 14 de agosto de 2023.

Por otra parte, se ha verificado que las obligaciones provenientes de la Orden de Compra número 76/2023 (suministro e instalación de tabla roca) y de la Orden de Compra número 78/2023 (suministro e instalación de cortinas) fueron cumplidas dentro de los plazos estipulados por las partes, según consta en las siguientes actas de recepción: a) Acta de recepción de las ocho horas con treinta minutos del 3 de julio de 2023, en la que consta que el suministro e instalación correspondiente a la Orden de Compra número 76/2023 se realizó el 1 de julio de 2023; y b) Acta de recepción de las quince horas con treinta minutos del 31 de julio de 2023, en la que consta que el suministro e instalación correspondiente a la Orden de Compra número 78/2023, se realizó el 28 de julio de 2023.

En tal sentido, el respectivo procedimiento sancionatorio se diligenció únicamente con respecto a la Orden de Compra número 77/2023, suscrita por el monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,785.00), sin incluir IVA.

Así mismo, a la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, según consta en la notificación de fecha 12 de octubre de 2023; sin embargo, no se pronunció al respecto; por lo que, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y que antes ha sido detallada, se evidencia que la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro por causas que le son imputables, pues no existieron motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En consecuencia, el cálculo de la multa es conforme al siguiente detalle:

Monto de orden de compra número 77/2023, sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
22,785.00	31/07/2023	14/08/2023	14	0.1% (14 días)	318.99
<b>MULTA TOTAL US \$</b>					<b>318.99</b>



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$318.99), equivalente al 1.40 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)», por tanto, la multa a imponer a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por el retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA".
- 2° Ordenar a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. "\*\*\*\*\*"

Notifiqué a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por medio de [REDACTED], de 27 años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED]. Y para constancia firmamos en la



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

ciudad de San Salvador, a las 16 horas con 7 minutos del  
7 de noviembre de dos mil veintitrés.



Lic. José Ismael Martínez Sorto  
Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contratista



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.